



Proceso : VERBA SUMARIO REIVINDICATORIO
Demandante : FE NOREÑA VARGAS
Demandado : LEONOR MURCIA
Apoderado Dte : DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS
Radicado : 683852042001-2021 - 00064

Pasa al Despacho de la señora juez las presentes diligencias.

Landázuri, 16 de Julio de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Diecinueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

En atención a lo informando por el apoderado de la parte demandante, se anexa al expediente la prueba del correo electrónico remitido a la dirección electrónica katherinemurcia738@gmail.com de la demandada LEONOR MURCIA, de fecha 12 de Julio de 2021, donde se indica que fueron remitidos ocho (8) archivos adjuntos.

Atendiendo los parámetros establecidos por Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, del 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente doctor RICHARD RAMIREZ GRISALES, la parte actora deberá también acreditar la confirmación y/o lectura del mensaje de datos por el receptor. Una vez se cumpla con ello, después de transcurridos dos (2) días, comenzará a contar el término para contestar la demanda o proponer excepciones, según corresponda.

Luego entonces, se conmina a la parte interesada a procurar la notificación en comento, mediante correo electrónico certificado, disponiendo para ello de las empresas de servicios postales que presten tal servicio, a fin de tenerse por válida la notificación en la forma dispuesta por en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21
DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria